

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMPANÍA TRASATLÁNTICA

TARIFA DE FLETES

(Continuación de la GACETA del día 20 de Agosto de 1915).

Línea número 2, Buenos Aires.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO Ó 1.000 KILOGRAMOS Á OPCIÓN DE LA COMPANÍA					Por 1.000 kilogramos. — — — Pesetas oro.	MÍNIMUM por conocimiento. — — — Pesetas oro.
		Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º		
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.		
Montevideo.....	1	55	50	45	40	40	27,50	
Buenos Aires.....	1	55	50	45	40	40	27,50	

SERVICIO COMBINADO

SUR PACÍFICO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO Ó 1.000 KILOGRAMOS Á OPCIÓN DE LA COMPANÍA					MÍNIMUM por conocimiento. — — — Pesetas oro.
		Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º	
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	
Punta Arenas.....	2	100	85	70	50	50	45
Coronel.....	2	100	85	70	50	50	45
Valparaíso.....	2	100	90	75	65	65	60

NOTA.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato.

CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS

FOR VALOR

Alhajas.
Anteojos y gafas montadas en oro, plata ó platino.
Azafrán.
Bolsas y bolsillos de oro, plata, platino y de pieles finas.
Bordados de oro, plata y seda.
Cadenas de oro, plata, platino y similares.
Galones de oro, plata ó seda.
Hilo de oro, plata ó platino.
Hojuelas de oro ó plata.
Joyería.
Orfebrería, cubiertos de plata ú oro y servicios de plata dorada.
Oro y objetos de.
Plata y objetos de.
Platino y objetos de.
Relojes de plata y oro.
Valores.

GRUPO PRIMERO

Abalorios y cuentas de vidrio.
Abanicos finos.
Abejas (Cera de).
Abrigos (Piel de).
Accesorios para calderas.
Aceite de cacahuete.
— de colza.
— de linaza.
Acuarelas.
Agujas para coser y de cirugía.
Alabastro y artículos de.
Alambre de cobre y latón.
Alas de aves para adornos.
Alfileres (no joyería).
Algodón de coser.
— en ovillos y madejas.
Aluminio y objetos de.
Ambar obrado y sin obrar.
Amianto.
Aparatos de electricidad.

Aparatos de fotografía.
— para gas.
— para lavabos y retretes.
— de precisión.
— telegráficos.
— telefónicos.
Arcas de hierro para caudales.
Armas.
Artículos de aluminio.
— de bronce.
— de caucho.
— de cobre.
— de concha, carey y similares.
— de cuero.
— de China y Japón.
— de ébano y ebonita.
— de escritorio.
— de fantasía.
— de fieltro.
— de fotografía.
— de metal blanco.
— de metal plateado y dorado.

Artículos de níquel.
— de París.
— de piedad.
— para pinturas.
— de vidriería artística.
Automóviles (coches, bicicletas y triciclos).
Badanas y becerras en cajas y fardos.
Balanzas científicas y sus pesos.
— de cobre y latón.
Ballenas (Barillas de).
Bastones de paseo, paraguas y sombrillas.
Batería de cocina, de cobre, níquel y aluminio.
Bicicletas y triciclos.
Billares.
Bisutería falsa.
Blondas y encajes de seda.
Boas.
Bolas de marfil.
Bonetería (no seda).
Botones.
Bronce (Artículos de).
Bronces de arte.
Bronce en bruto.
Cabello.
Cajas de hierro para caudales.
— de música.
Calcetines y medias de seda.
Calderería de cobre.
Calzado.
Camas de hierro, cobre y latón.
Camisería.
Candados.
Caucho y artículos de.
Carey y artículos de.
Carretillas de mano.
Cartón para encuadernaciones.
Casimir de seda.
Cepillería fina.
Cera de abejas.
Cerraduras de hierro y acero.
Cintas de seda.
Cirugía (Agujas para).
Cobre (Artículos de).
— y sus aleaciones (Metal de).
Coches montados y sin montar, y sus accesorios.
Cola de pez.
Colchas (no seda).
Colchones y colchonetas de lana y crin.
Colores preparados. N. P.
Concha y artículos de.
Confecciones no denominadas.
Confitería.
Corsés.
Cosar (Agujas para).
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguada.
Cubrecamas (no seda).
Cuchillería.
Cuerdas para instrumentos musicales.
Cuero (Artículos de).
Cueros en bruto ó curtidos.
— charolados.
— en tiras ó rollos.
Chocolate (no bombonería).
Droguería no clasificada. N. P.
Droguetes (fela de lana).
Ebano y artículos de.
Ebonita y artículos de.
Electricidad (Aparatos de).
Encajes algodón, lana y sus mezclas.
— de seda (Blondas y).
Encerados.
Encuadernaciones (Cartón para).
Esferas ó globos terráqueos para escuelas.
Espejos.
Espanjas.
Estatuas de arte.
— de piedra y madera.
Extractos tintóreos.
Felpa de seda.
Filtro (Papel de).
Física (Instrumentos de).

Flores de seda.
Frazadas ó mantas de lana ó algodón.
Géneros de caucho.
— de lino.
Glicerina.
Gomas de todas clases.
Grabados.
Granos y semillas no denominadas.
Guantería.
Guarnicionería.
Herboristería.
Herramientas para zapatero.
Hilo de algodón.
— de cobre.
— de seda.
— telegráfico y telefónico, aislado.
Huata de algodón.
Imágenes de madera.
Impermeables (Tejidos).
Instrumentos de agrimensura.
— de cirugía.
— de dibujo.
— eléctricos.
— de física.
— meteorológicos.
— musicales no especificados.
— de óptica.
— de precisión.
Joyería falsa.
Juguetes (no celuloide).
Lámparas eléctricas y otras.
Lana.
Latón (alambre, clavos, hojas y válvulas).
— obrado.
Lentes ópticos.
Libros.
Linoleum.
Lona.
Lunas (espejos).
Máquinas para coser.
— para relojes.
Marcos.
Marfil y artículos de.
Mármol artístico.
Mármoles labrados y para muebles.
Medicamentos.
Melazas en barriles.
Mercurio (no seda).
Mercurio.
Metal plateado y artículos de.
Monturas para paraguas y sombrillas.
Música (Cajas ó instrumentos de).
Níquel (Artículos de).
Objetos de aluminio.
— de arte.
— de bronce.
Organos.
Ornamentos de iglesia.
Pajas finas (Trenzas de).
Palas de hierro ó acero.
Pañuelos de seda.
Papel de escribir y sobres.
— para cigarrillos.
— de filtrar.
— de lija y esmeril.
Paraguas.
Pasamanería, mezcla oro, plata ó seda.
Peines.
Peletería no denominada.
Pelo de animales.
Pelucas.
Perfumería.
Pez (Cola de).
Pianos.
Piedras litográficas.
Piel de abrigo.
— curtidas.
— en bruto.
— charoladas.
Pinturas al óleo y aguada.
Plafones para camas.
Plantas vivas.
Plumas de aves y de adorno.
— de escribir.
Porcelana.
Portabotellas.

Prensas de copiar.
Productos químicos. N. P.
Quincallería.
Quinina.
Rasos de seda.
Relojería común.
Relojes (Maquinaria para).
Ropa alquitranada.
Sanguijuelas.
Seda (Blondas de).
— (Calcetines y medias de).
— (Casimir de).
— (Cintas de).
— (Felpa de).
— (Guantería de).
— (Hilo de).
— (Paraguas de).
— (Pasamanería de).
— (Sombrillas de).
— (Tejidos de).
— (Terciopelo de).
— (Torzal de).
Sederías.
Semillas.
Sombreros de paja.
— de fieltro.
Sombrillas.
Suela en fardos.
Talabartería.
Tapetes, incluso los de yute.
Tapicería.
Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, cáñamo y sus mezclas.
— de seda.
— para forros.
— impermeables y de caucho.
— de punto.
Tela de hilo ó algodón.
— de lana (Droguetes).
Telas embreadas.
— pintadas ó cuadros.
— para velas y toldos.
Telefonía (Aparatos de).
Telegrafía (Aparatos de).
Terciopelo de seda.
Trajes confeccionados.
Trenzas de paja fina.
Triciclos.
— sin montar.
Utensilios de cocina.
Vajilla plateada ó dorada.

GRUPO SEGUNDO

Abanicos ordinarios.
Aceite de ballena y cachalote.
— de castor ó ricino (medicinal).
— de esencias. N. P.
— de hígado de bacalao.
— de pescado (medicinal).
Acetato de cobre.
Acetatos no denominados de uso exclusivo para farmacias. N. P.
Acido carbónico en cápsulas metálicas (sparklets).
Acónico (Extractos de).
Adornos de pasamanería (no seda).
Aeroplanos desmontados y en piezas.
Aguas minerales.
— oxigenadas.
Albumen (embrión de plantas).
Albums.
Alcanfor.
Alfanjes.
Alfarería.
Alfombras, incluso las de yute.
Alfombrillas y felpudos.
Alimentos para niños.
Almanaques finos.
Almidón.
Almohadones de pelo.
Alquitrán medicinal.
Anforas de metal y para adorno.
Anteojos, gafas y gemelos comunes.
Antimonio (Régulo de).
Anzuelos.
Añil.

Aparatos automáticos.
 — para baños y duchas.
 — de bucear.
 — de ciencias y artes.
 — de cirugía y medicina.
 — de cobre para destilar.
 — de desinfección y esterilización.
 — para escuelas.
 — para gimnasia.
 — de limpieza.
 — mecánicos, ópticos y astronómicos.
 — ortopédicos.
 — de salvamento.
 — radiográficos.
 Aparejos para pesca.
 Árboles y arbustos.
 Armoniums.
 Arnese.
 Artículos de arquitectura.
 — de asta labrada.
 — de boj.
 — de ferretería fina.
 — de hoja de lata.
 — de papel.
 — de viaje y sport.
 — de yeso.
 — de yute.
 Asbestos.
 Asta labrada (Artículos de).
 Pacalao (Aceite de hígado de).
 Ballena (Aceite de).
 Bálsamos.
 Bandas de goma elástica para billares.
 Bandejas de aluminio y sus alcaciones.
 Banderas (no seda).
 Barniz. N. P.
 Barómetros.
 Barro refractario.
 Baterías eléctricas.
 Baúles de cuero vacíos.
 Bayetas.
 Bayonetas.
 Bibelets.
 Bicarbonato de magnesia.
 Billétes de cartón para ferrocarriles y similares.
 Bismuto.
 Blanco de España.
 — de cinc.
 Boínas.
 Boj (Artículos de).
 Bolas y pelotas de caucho.
 Bombillas eléctricas.
 Bombonería.
 Boquillas.
 Bordados.
 Borra de algodón.
 — de lana.
 — de seda.
 Botellas de cristal.
 Broches y corchetes finos.
 Bronces para muebles.
 Bucear (Aparatos de).
 Bujías de fantasía.
 Bulbos y cebolletas de plantas.
 Caballetes de pintor, fotógrafo, etc.
 Cables eléctricos.
 Cacao en sacos.
 Cacharrería.
 Cadenas de fantasía.
 — de hierro ó acero.
 Café en sacos.
 Calcetines y medias (no seda).
 Calesas, calesines y sus accesorios.
 Calzoncillos (no seda).
 Camillas.
 Campanas.
 Canapés.
 Caracoles vivos, en cajas ó canastos.
 Caracteres de imprenta.
 Carbón de cok.
 — vegetal.
 Cartas geográficas.
 Cartulina en hojas.
 Casimir (no seda).
 Castor ó ricino medicinal (Aceite de).
 Cebolletas de plantas.

Cemento.
 Cepillería ordinaria.
 Cerámica.
 Cerdas de puerco y jabali.
 Ciencias y artes (Aparatos para).
 Cigarrillos.
 Cigarros puros.
 Cilindros y discos fonográficos.
 Cinc (Planchas de).
 Cinchas (no seda).
 Cinematógrafos (Aparatos de).
 Cintas lana, hilo y algodón.
 Cinturones.
 Cirugía (Aparatos de).
 Citrato de magnesia.
 Clavo de especia.
 Clavos de latón y cobre.
 Cobre (Acetato de).
 — en lingotes, barras y hojas.
 Coches para enfermos.
 Cola.
 Colores sin preparación.
 Confetti y serpentinas.
 Copiadores (Libros).
 Corbatas.
 Corchetes y broches finos.
 Coronas mortuorias.
 Correas.
 Cortinas (no seda ni encajes).
 Crespón (no seda).
 Cristal (Botellas vacías de).
 — con ó sin estaño, para fachadas y vidrieras.
 Cristalería.
 Cromos.
 Cucharas de metal blanco.
 Cuellos y puños de camisa (no celuloide).
 Cuero (Baúles de).
 Chales y chalinas (no seda).
 Chanclos de goma.
 Decoraciones de teatro.
 Dedales.
 Dentista (Instrumentos para).
 Dentíficos.
 Desinfección y esterilización (Aparatos de).
 Desinfectantes. N. P.
 Desperdicios de algodón.
 — de lana.
 Discos fonográficos.
 Disfraces.
 Dorados (molduras).
 Dril de hilo y algodón.
 Dulces.
 Ebanistería.
 Ejes para carruajes.
 Electricidad (Baterías de).
 — (Bombillas de).
 Embarcaciones, según dimensiones.
 Embriones de plantas.
 Empaquetadura para maquinaria.
 Equipajes.
 Escobas de crin.
 Escopetas.
 Escuelas (Aparatos para).
 Esencias. N. P.
 — (Aceites de). N. P.
 Espadas.
 Especies.
 Espejuelos.
 Espuelas.
 Estambre.
 Estameña.
 Estampas.
 Estantería de madera.
 Estaño en barras, lingotes y hojas.
 Estatuas de cartón ó yeso.
 — de hierro fundido.
 Estearina.
 Estuches vacíos.
 Etiquetas.
 Extractos de acónito.
 — de campeche.
 — de quebracho.
 — no clasificados. N. P.
 Farolillos de papel.

Fayance.
 Felpa común.
 Felpudos ó alfombrillas.
 Ferretería fina (Artículos de).
 Fieltro fino en hojas.
 Flecos (no seda).
 Flores artificiales.
 Fonógrafos.
 Forros de cobre.
 — y tejidos (no seda).
 Fotografías.
 Franelas.
 Frascos de metal ó cristal.
 Frutas cristalizadas.
 — en almibar.
 — frescas.
 Gafas (espejuelos).
 Galones de algodón, hilo ó lana.
 Gamuza (Piel de).
 Gemelos de campaña.
 — y anteojos para Marina.
 — de teatro.
 Gimnasia (Objetos de).
 Globos eléctricos y gas.
 Gorras.
 Granito pulido.
 Guitarras.
 Habichuelas de vainilla.
 Harinas lacteadas.
 Hebillas y broches finos (no joyería).
 Heno.
 Herramientas.
 Hierro y acero galvanizado.
 Hilaza de algodón y lino, para coser.
 Hilo de coser.
 Hoja de lata labrada.
 — en planchas.
 Hojas de cobre.
 — de estaño.
 — de latón.
 Hojuelas (no oro ni plata).
 Hormas para sombreros.
 Huevos.
 Imágenes de yeso.
 Imprenta (Caracteres de).
 Instrumentos agrícolas.
 — científicos.
 — de dentista.
 Jabali (Cerdas de).
 Jabón.
 — líquido sanitario.
 Jenjibre.
 Laca.
 Lacre.
 Lana (Borras y desperdicios de).
 Lápicos.
 — de plomo.
 Lápidas para nichos.
 Látigos.
 Leche para niños.
 Lencería.
 Lentes comunes (gafas).
 Litografías.
 Loza.
 Llantas de caucho (neumáticos).
 — de hierro ó acero.
 Llaves inglesas.
 Machetes.
 Maderas finas y en chapas.
 Magnesia (Bicarbonato de).
 — (Citrato de).
 — en envases de vidrio.
 Malta (Extractos de).
 Malla de alambre.
 Maniqués de madera, mimbre ó cartón.
 Mantas de lana en cajas.
 Manufacturas de lana.
 Mapas.
 Máquinas agrícolas.
 — no clasificadas.
 — (Empaquetadura para).
 — para escribir.
 — fotográficas y sus accesorios.
 Maquinillas para cortar el pelo.
 Marmitas de hierro.
 Mármol en bruto y en tablas.
 — en granito ó en polvo.

Marquetería.
Masilla.
Material eléctrico.
— para escuelas.
— para ferrocarriles y puentes.
Mausoleos.
Mazas.
Mecha.
Medallas (no oro, plata ó platino).
Medias de caucho.
— y calcetines (no seda).
Merinos.
Mesas de billar.
— de escribir.
Metal amarillo.
— para forros (no cobre).
Metales no clasificados.
Mica.
Microscopios.
Minio.
Modas no denominadas.
Molduras doradas.
Monumentos de piedra.
Motociclos.
Motores para bicicletas y triciclos.
— para coches.
Muebles.
Muselinas (percal).
Nácar y artículos de.
Naipes y tarjetas de visita.
Navajas para afeitar.
Negro animal.
Neumáticos.
Novedades (no seda ni marfil).
Nuez moscada.
Objetos de gimnasia.
Ocre.
Óptica y astronomía (Aparatos de).
Ornamentos de metal.
— de otras clases (no seda).
Ortopedia (Aparatos de).
Palos para juegos.
Paja prensada en balas.
Pantallas.
Pañería.
Pañuelos (no seda).
Papel (Artículos de).
— de estraza.
— de embalar.
— Farolillos de).
— de imprimir.
— pintado.
— serate.
— de seda.
— no denominado.
Pasamanería de lana, hilo ó algodón.
Pastas dentífricas.
Pautas papel.
Pelo (Almohadones de).
Pelotas de caucho.
Perales.
Perdigones.
Pesas de hierro.
Pesca (Aparatos para).
Pescado (Aceite medicinal de).
Piedra en bruto.
— granito ó artificial.
— pómez.
Piedras de afilar.
— de molino (muelas).
Pielos de gamuza.
Píldoras.
Pinceles.
Pinturas (cajas de colores).
— de otras clases.
Piñones.
Pipas para fumar.
Pizarras artificiales y de cemento.
Planchas de cine.
Plomo en hojas y lingotes.
— (Lápices de).
Plumeros.
Polvos de arroz perfumados.
— insecticidas.
Postales.
Productos farmacéuticos, N. P.
— vegetales medicinales.

Puentes (Material para).
Puños y cuellos de camisa (no celuloide).
Quebracho (Extracto de).
Quincallería ordinaria.
Radiografía (Aparatos de).
Raíles de hierro ó acero (según largo).
Raíz de jeníbre.
Red de alambre.
Redecillas de algodón.
Regulo de antimonio.
Revólveres.
Ricino medicinal (Aceite de).
Rodillos de cobre.
Ropa confeccionada.
— de uso.
Sables.
Sacacorchos.
Sacos vacíos, de lino ó cáñamo.
— vacíos, de yute.
Sebo en cajas y barriles.
Secante (Papel).
Seda (Borra y papel de).
Serpentininas y confetti.
Servilletas.
Sierras.
Sifones y sparklets.
Sillos para montar.
— lapizadas.
Sobres de papel.
Sombreados (Hormas para).
— para señora.
Sombreros metálicos y mecánicos.
Sujetapapeles (binders).
Suela curtida en fardos.
Tabaco.
Tacos para billar.
Tafletes (no seda).
Tarjetas de visita.
Tela de alambre de hierro galvanizado.
— de alambre de metal amarillo.
— de embalaje.
— esponjosa.
Telas para empacar.
— metálicas.
Tenacillas para onsechar guantes.
Terciopelo (no seda).
Termómetros.
Tierra de porcelana.
Tierras para industria.
— para limpieza.
— para pinturas.
— refractarias.
Tijeras.
Tinturas.
Tipos de imprenta.
Tirantes (no seda).
Tiza.
Tornaría (Objetos de).
Trenzas de paja comunes.
— y trenzillas (no seda).
Trituradores.
Tubería de hierro y acero, según diámetro y largo.
Tubos de goma y hule.
— de tierra cocida, barro y cemento.
Turrón.
Ungüentos.
Uniformes.
Vainilla.
Vajilla de metal blanco.
Válvulas de latón.
Vasijería ordinaria.
Vasos de vidrio.
Vegetales medicinales (Productos).
Velas ó cirios labrados ó de fantasía.
Vestidos (no seda).
Viaje y sport (Artículos de).
Vidriería y cristal fino.
Vinos finos (champagne, moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados) en barriles.
Yeso (Estatuas de).
— (Imágenes de).
Yute (Artículos de).
Zapatos de goma.
Zumaque.

GRUPO TERCERO

Abacá (Cabos y cuerdas de).
Abejas (Miel de).
Aceiteras.
Acibar.
Acolchados de algodón.
Acónito (Raíz de).
Acordeones.
Adoquines de vidrio.
Aguardiente.
Alambiques de cobre y sus aleaciones.
Aldabas y aldabillas de metal.
Alforjas.
Algodón (Acolchados de).
Almireces de metal.
Almohadones.
Aluminio en panes ó lingotes.
Amargos.
Anilinas.
Anís en grano.
Arandelas de cobre, bronce y latón.
— de goma.
Archivadores (encuadernadores).
Artículos de imitación de bronce.
Azulejos cartón.
— finos.
Baldosas de cerámica y porcelana.
Balastradas de madera fina.
Bandejas de cobre, bronce ó latón.
— de madera maqueada ó de maderas finas.
Banquetas.
Barrenos y taladros.
Biombo y mamparas (no seda).
Bisagras de cobre, latón y sus aleaciones.
Bitters.
Bolsas y bolsillos de hierro, acero y de pieles ordinarias.
Bronce (Arandelas de).
Cajas mortuorias.
Calderas (Desincrustantes para).
Camiones.
Candeleros y candelabros de metal.
Canela.
Cañamazo.
Cedacera.
Cirios.
Cobre y sus aleaciones (Alambiques de).
Cominos en sacos.
Composición para rodillos de imprenta.
Coñac en cajas.
— en cascos.
Cordoncillos torzal (no seda).
Cordones.
Correas de transmisión de algodón y cuero.
Corbitas y toldos de lona.
Crin animal.
Cuerda de abacá, pila ó yute.
Cueros salados.
Champagne en cajas.
Desincrustantes para calderas.
Embutidos.
Encuadernadores (archivadores).
Esteras, incluso las de yute.
Estopella.
Fibra vulcanizada.
Gelatina.
Ginebra.
Goma (Arandelas de).
Glucosa.
Gotas amargas.
Guitarras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Hamacas.
Hilados.
Hilazas de algodón y lino (no de coser).
Hule.
— para pavimentos.
Impermeables.
Impresos.
Jarcia.
Jerez (Vino de) en cajas.
Juegos de jardín.
Latón (Arandelas de).

Legumbres frescas.
Lengüetería para órganos.
Licores.
Limas de acero.
Madera de acacia.
— (Bandejas de).
Málaga (Vino de) en cajas.
Maletas y sacos de mano.
Malla de algodón.
Mamparas y biombo (no seda).
Mangos de sombrillas y paraguas.
Mantecas.
Mantequilla.
Melones.
Miel de abejas.
Mochilas.
Moscatel (Vino de) en cajas.
Muñecas finas (no celuloide).
Naranjas.
Objetos imitación bronce.
Ocarinas y similares.
Órganos (Lengüetería para).
Palo campeche.
Panas (tejidos).
Pavimentos (Hules para).
Perlas de vidrio.
Piel de conejo en balas.
Placas esmaltadas.
Pizarras para mesas de billar.
Placas giratorias.
Polainas.
Porcelana ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Puños para bastones, paraguas y sombrillas.
Quesos.
Rafz de acónito.
Rancios (Vinos) en cajas.
Recortes de mármol para mosaicos.
Red de algodón para caza ó pesca.
Sacos de viaje.
Sidra.
Sombreros de lana.
Taladros y barrenos.
Té.
Tierra de vino.
Tinturas para cueros.
Toldos de lona.
Tomates.
Tornos.
Torzal (no seda).
Uva fresca.
Velitas.
Vermut en cajas.
Viaje (Sacos de).
Vidrio plano fino.
Vinos finos (champagne, moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados) en cajas.
— comunes en barriles.
Zapatería (Herramientas de).
Zapatillas.
Zapatos.

GRUPO CUARTO

Abacá en rama.
Abadejo.
Aceite de almendras.
— de avellanas.
— de cañamones.
— de castor (no medicinal).
— de coco.
— de maíz.
— para máquinas.
— mineral lubricante.
— de nueces.
— de oliva.
— de orujo.
— de palma.
— de semillas de algodón.
— de semillas de otras clases.
— vegetal.
Aceiteras de hierro.
Aceitunas.
Acetato de calcio.
— de hierro.
— de plomo.

Acetato de potasa.
— de soda ó sosa.
Acetatos no denominados para uso industrial.
Acido bórico.
— cítrico.
— salicílico.
— tartárico.
Acumuladores eléctricos.
Achicoria.
Adobos para curtidos.
Adoquines de madera.
Aeroplanos montados y embalados hasta dos metros cúbicos.
Afrecho.
Aglomerados de carbón.
— de corcho.
Agua de azahar.
Aguas gaseosas.
— de tocador.
Agujas para hacer calceta.
Aisladores.
Ajos.
Alambiques ordinarios.
Alcancías de madera, barro ó hierro.
Alcaparras.
Alfalfa.
Alforfón.
Algarrobas.
Algas marinas.
Aljibes.
Algodón en rama.
Albucemas.
Almanaques comunes.
Almendras.
Almireces de piedra ó cristal.
Almohazas.
Alpargatas.
Alpiste.
Altramuzes.
Alubias.
Anehoas.
Anforas de hierro y loza.
Angarillas.
Angulos de hierro y acero.
Antepechos de ventana.
Antorchas.
Anuncios.
Aparatos de hierro para destilar.
Aperos ó instrumentos de cultivo.
Arados y puntas de arado.
Arandelas de cuero y similares.
Arbejones.
Arenques.
Aros de madera.
— para niños.
Arapilleras.
Arroz en sacos.
Artefactos de estuco.
Artículos de cáñamo.
— de ferretería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
— de hierro esmaltado.
— de plomo y estaño.
— de cinc.
Aspas devanaderas.
Astas para banderas y palos similares.
Automóviles (camiones y ómnibus hasta dos metros cúbicos).
Avellanas.
Avena en sacos.
Azadones y azadas con mango.
Azuelas con mango.
Azul en pasta para lavado.
Bacalao en cajas y fardos.
Balcóns de hierro forjado ó fundido.
Balastradas de hierro, acero ó de madera ordinaria.
— de piedra natural ó artificial.
Bancos de carpintero y similares.
— de hierro fundido, forjado ó acero.
— de jardín de madera ordinaria.
Bandejas de cartón.
Banderas (Astas para).
Bañeras de cinc ó hierro esmaltado.
Barriles de madera desmontados.

Barriles vacíos, de hierro ó madera.
Barro obrado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Básculas y sus accesorios.
Bastidores y marcos de ventana.
Batatas.
Batidores para mantequeras.
Baúles vacíos (no cuero).
Baya de saúco.
Bellotas.
Betún.
Bicarbonato de potasa y sosa.
— de soda.
Biciclos sin montar.
Bizecochos y galletitas.
Bocas de riego.
Bolas de madera.
Bolsas de papel.
Bombas.
— de mano.
— para incendios.
Bórax.
Bórico (Acido).
Botellas de hierro para agua, vacías.
Botones para puertas (tiradores).
Boyas flotantes.
Bramante (guila).
Brea vegetal.
Brezo en fardos.
Broches y corchetes comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Bujes para carruajes.
Bujas ordinarias.
Burielos ó guadrines.
Cabestrillos.
Cables de cáñamo.
Cacahuete.
Cajas de hierro (no para caudales).
— de madera ó cartón vacías.
— de madera desmontadas.
Calderas (según diámetro).
Calderas de hierro.
Caloríferos y estufas.
Canales ó canalones de hierro ó acero.
— ó canalones de cinc ó hoja de lata.
Cántaros y porróns ordinarios.
Cáñamo en balas.
Cañas y hambúes.
Caparrosa.
Carbones eléctricos.
Cardo.
Carreles y bobinas.
Carteles.
Cartón.
— cuero.
Casas de madera desmontadas.
Caseína.
Castaños.
Catálogos.
Caviar.
Cebollas.
Cedacería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Celulosa.
Cera paraafina en cajas.
Ceresina.
Cestería ordinaria.
Cerveza.
Cinc (Artículos de).
— (Canales y canalones de).
Circulares.
Ciruelas.
Clavijas.
Cocos.
Cocinas económicas y de gas.
Coches para niños.
Columpios.
Cortinas de yute.
Computas.
Compuertas.
Condensadores.
Confitería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Conservas de pescado y carne.
— vegetales.
Contadores de gas y electricidad.

Corcho en planchas y en balas.
— en tapones.
Cordelería de algodón, de cáñamo y esparto.
Cordoncillo de yute.
Cornisas de metal (no cobre, bronce ni latón).
Cortezas de árboles.
Crémor tártaro.
Cribas.
Grin vegetal.
Grises de tierra refractaria.
Cubos y cubetas de cinc, hierro galvanizado ó madera.
Cucharonos ordinarios.
Cuerdas de alambre y cáñamo.
Cuerdita bramante.
Cunas.
Cuñetes y barrilitos vacíos.
Chimeneas (guardafuegos).
Chufas.
Damajuanas vacías.
Dátiles.
Depósitos de hierro ó cemento armado.
Desperdicios de yute y cáñamo.
Devanaderas (Aspas).
Dextrina.
Discos para señales.
Ducelas y fondos para barrilería.
Embalajes de madera desarmados.
Encuñidos.
Envoltorios ó forros para tubos de calderas.
Escaleras de mano.
Escobas de palma y brezo.
Escudillas y tazones comunes.
Esculturas de yeso, piedra y tierra cocida.
Escupideras comunes.
Esparto.
Espino artificial.
Espuertas (capazos).
Estantería de madera (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Estañó (Artículos de).
Estatuas de cartón ó yeso (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Esteras de fibra de coco.
— y esterillas de paja ordinaria.
Estopa.
Estropajos.
Estufas de gas.
Extractos de quebracho (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Ferreteria común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Ferrocarriles (Material de).
— vías portátiles).
Fibra de coco.
Filtro para forros.
Filtros comunes.
Flejes de hierro ó madera.
Flores de hierro y acero.
Formones.
Forrajes.
Forros de metal (no cobre).
Fosfatos.
Frascos de metal ó cristal ordinario.
Frisoles.
Frutas en su jugo.
Fruta seca.
Fuelles.
Fuentes y platos de hierro esmaltado.
Fundas de paja.
Furgones y accesorios.
Galleta de mar.
Galletitas y bizcochos.
Garbanzos.
Garfios.
Garruchas (poleas).
Gaseosas (Aguas).
Gatos para levantar pesos.
Globos y bombillas eléctricas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
— y campanas de vidrio ordinario.
Grasas para curtidos.

Guadañas.
Gualdrín (buriote).
Guardafuegos de chimeneas.
Guardaventanas.
Guijarros en sacos ó barriles.
Guisantes.
Guita (bramante).
Habas secas.
Habichuelas en sacos.
Hachas con mangos.
Hebillas y broches comunes.
Heces de vino.
Heladoras.
Hierro (Acetato de).
— (Angulos de).
— (Balastradas de).
— (Bandejas de).
— (Barriles vacíos de).
— (Cajas de).
— (Canales de).
— esmaltado (Artículos de).
— (Flejes de).
— forjado y fundido (Balconajes de).
— forjado y fundido (Bancos de).
— (Ollas y pucheros de).
— (Radiadores de).
— (Rejas y rejados de).
— (Retortas de).
— trabajado (no maquinaria).
Higos secos.
Hilazas de cáñamo ó yute.
Hilo telegráfico y telefónico (no de cobre).
Hoces (segadoras).
Horcas, horquillas y horquetas.
Hormas para calzado.
Jamones en cajas ó barriles.
Jarabes no medicinales en cajas.
Jaulas para pájaros.
Lampazos para barrer y lavar.
Lana vegetal.
Lápices y pizarrines para pizarras.
Lápidas para nichos (no trabajadas).
Latas vacías.
Leche condensada.
Legumbres secas no clasificadas.
Lentejas.
Levaduras.
Licores comunes en cajas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Lija (Papel de).
Lima ó limón (Zumo de).
Linaza (Aceite de).
Lino crudo.
Linternas.
Lubrificantes (aceite mineral).
Lúpulo.
Madera en bruto para construcciones.
Magnesia para industria en barriles.
Maíz en sacos.
Mangos de escobas y lampazos.
— de hachas, martillos, palas y picos.
Manteca de cerdo.
Mantequeras y sus accesorios.
Máquinas (Aceite de).
— cardadoras de algodón.
— refrigeradoras.
— trituradoras.
Marfil vegetal (lagua).
Martillos con mango.
Material para cercas (alambre).
Mechas para lámparas, bujías y velas.
Mimbres (Objetos de).
Moldes y papel estañó.
Molduras de yeso comunes.
— no clasificadas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Molinillos de café.
Molinos de viento y sus accesorios.
Montacargas (ascensores).
Morteros de piedra ó mármol.
Mostaza.
Muebles de madera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
— para jardín (madera ó hierro).
Muciles de alambre para camas.

Muñecas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Negro de humo.
Nueces.
Oleína en barriles de hierro.
Ollas y pucheros de hierro y acero.
Orégano.
Orujo de uva.
— en panes.
Ostras.
Pábilo de algodón.
Pailas.
Pájaros (Jaulas para).
Palanganas de metal ordinario y esmaltadas.
Palma (Aceite de).
Pan.
— de orujo.
Papel de colores.
— pintado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Parafina vegetal.
Pasas.
Pastas para sopa y alimenticias.
Palatas.
Pedernal.
Pescado seco ó salado.
Pimentón.
Pimienta.
Pimientos.
Piquetas con mango.
Platos de metal ordinario esmaltado.
Plomo (Acetato de).
Poleas y garruchas.
Polvos de arroz.
— para curtidos.
Porrones de barro (cántaros).
Postes.
Postigos.
Prensas de imprimir.
Pucheros de hierro y acero (ollas).
Puertas de madera ordinarias.
Puntas de arado.
Radiadores de hierro.
Raíz de regaliz en fardos.
— de otras plantas.
Rastros y rastrillos para agricultura.
Rayos de ruedas de madera.
Refrigeradoras (Máquinas).
Regaliz (Raíz y extracto de).
Rejas y rejados de hierro y acero.
Remos.
Resina empaquetada.
Resortes de alambre.
Retortas de hierro ó arcilla.
Rodillos y tambores.
Sales de anilina.
— de magnesia ó cal.
Salsa de tomate.
Salvado (afrecho).
Sandalias comunes.
Sardinias en cajas ó tabales.
Sarmientos.
Sartenes.
Segadoras mecánicas.
Separadores (aisladores).
Serrín de corcho.
— de madera y similares.
Setas.
Sierras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Sillas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Soda.
Sombreros de paja, para señoras, no adornados.
Somnifers metálicas.
Tambores ó cilindros, de hierro ó acero, vacíos.
Tanino.
Tanques de hierro ó acero.
Tapioca.
Tapones de corcho.
— de madera.
Tarjetones y letreros.
Tartárico (Ácido).
Tazones y escudillas comunes.

Tejas de cartón.
Tela de esmeril.
Telares.
Tintas.
Tinturas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Tiradores para puertas.
Trozos de azufre.
Tornillos para bancos de carpintero y cerrajero.
Trajes en fardos.
Travesaños.
Tripas para embutidos.
Trituradoras (Máquinas).
Troncos y trozos de madera comunes.
Vagones y vagonetas.
Vegetales.
Velógrafos.
Vermut en barriles.
Vías portátiles Decouville.
Vidriería hucca común.
Vigas de madera.
Vinagre en cajas y barriles.
Vinos comunes en cajas.
Virutas.
Vitrinas vacías.
Yeso (Molduras de).
Yugo (Colleras de).
Yute en bruto.
Zapapicos con mango.
Zapatería (Hormas para).
Zuecos.
Zumo de lima ó limón.

GRUPO QUINTO

Por 1.000 kilos (1).

Abonos químicos (no contumaces ú orgánicos).
Acero en barras envasado en cajas.
Adoquines de piedra.
Alambre de hierro y acero.
— ordinario para cercas, telas metálicas y telégrafos.
Albayalde.
Alcayatas de hierro ó acero.
Aldabas y aldabillas de hierro y acero.
Almáciga.
Almagro.
Alambre.
Ancoras.
Anillos de hierro y acero.
Antimonio (Mineral de).
Arandelas de hierro, acero y cinc.
Arcilla.
— refractaria.
Arena para fabricar vidrio.
Aros de hierro y acero para ruedas.
Arsénico en cascós.
Asfalto.
Azadones y azadas sin mango.
Azúcar de pilón y cuadrado.
— en polvo y en cajas.
— en sacos.
Azuelas sin mango.
Azufre.
Azulejos comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Balas para armas de fuego.
Baldosas de loza, cristal y mármol.
— de piedra, cemento ó hidráulicas.
Bandas ó precintos de hierro.
Barillas de hierro ó acero.
Barita.
Barras para hornos.

Barras de acero envasadas en cajas.
— de hierro y acero en atados.
Barrenos para minas.
Bisagras de hierro y acero.
Bocados de hierro ó acero.
Cables metálicos.
Cal.
Cápsulas metálicas para botellas.
Carne salada.
Cartón en panes.
Cebada en sacos.
Centeno.
Cereales en sacos.
Cinc en hojas y en polvo.
Clavos de hierro ó acero.
Columnas de hierro.
Cumbres de hierro para tejados.
Dinamos y accesorios.
Durmientes de hierro y acero.
Esmeril.
Espuelas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Estantería de piedra.
Estatuas de hierro fundido (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Estrías de hierro ó acero.
Estrijos de hierro ó acero.
Féculas.
Granito en bruto.
Grasas en barriles.
Hachas sin mango.
Harina de almidón.
— de avena.
— de cereales.
— de maíz.
Harinas en sacos ó barriles.
Herraduras para caballerías.
Hierro y acero forjado.
— y acero en planchas y barras.
— (Arandelas de).
— (Aros de).
— (Bandas ó precintos de).
— (Barras y lingotes de).
— (Clavos de).
— (Columnas de).
— (Cumbres para tejados de).
— (Durmientes de).
— (Estrías de).
— (Jáceras ó vigas de), según largo.
— ondulado y galvanizado.
— (Planchas y planchitas de).
— (Puertas de).
— (Traviesas de).
— (Vigas y viguetas de), según largo.
— viejo.
Hojas de hierro.
Hornos desmontados y hornillos de hierro.
Jáceras de hierro ó acero, según largo.
Ladrillos embaldosados.
— embaldosados para limpieza.
— embaldosados refractarios.
Lingotes de hierro ó acero.
Losetas en cajas.
Maíz (Harina de).
Martillos sin mango.
Minerales.
Moldes de hierro y acero.
Mosaicos hidráulicos, piedra ó cemento.
Muelas de esmeril.
Palancas de hierro.
Papel de pasta de madera y paja.
Pararrayos (Barras de).
Parrillas de hierro.
Pastas y polvos para pulir.
Pernos, clavijas y tuercas de hierro ó acero.
Pinturas sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Piquetas sin mango.
Pizarras para escribir y para tejados.
Planchas y planchitas de hierro ó acero.
Plombagina.
Plomo (Tubería de).
Polvo de cinc en barriles.
Puertas de hierro ó acero.
Puntales de hierro.

Puntas de Pa.ís.
Rayos de ruedas de hierro ó acero.
Remaches de hierro ó acero.
Resortes de hierro ó acero para coches.
Romanas y sus pesas.
Roscos de hierro ó acero.
Ruedas y ejes de hierro ó acero.
Sagú (Harina de).
Salazones en cajas y barriles.
Sal amoníaco.
— común en sacos.
— piedra.
Talco en hojas.
Tapas de fogones.
Tejas de barro embaladas.
Tocino salado.
Tornillos de hierro ó acero.
Traviesas de hierro ó acero.
Troqueles para minas.
Tubería de hierro asfaltado, según diámetro y largo.
— de plomo.
Tuercas de hierro y acero.
Válvulas de hierro y acero.
Vaselina en barriles.
Verjas de hierro.
Vidrio plano ordinario.
Vigas y viguetas de hierro ó acero.
Yeso en sacos ó barriles.
Yunques.
Zapapicos sin mangos.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

CONDICIONES GENERALES

PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía. Además del flete, se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilos de peso, ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que, por su naturaleza ó dimensiones, requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán, sobre el peso, medida ó valor de las mercancías, con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se les aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior á 5.000 pesetas.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder—tanto al embarque como

(1) Las mercancías comprendidas en este grupo se tarificarán por peso sólo para aquellos destinos servidos directamente por los buques de la Compañía Transatlántica, quedando á opción de la misma el admitirlas por peso ó volumen para aquellos destinos que sirve indirectamente por combinación con otras Compañías.

al desembarque de las mercancías—á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etcétera, así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Juocos ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3110

ALBADALEJO FERNANDEZ, *Salvadora*; domiciliada últimamente en el puente de Vallecas, calle de Emilio Raboso, número 3, bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para que preste declaración en causa por estafa á la misma, instruida por el expresado Juzgado. 10315

3111

ALVARAN SANCHEZ, *Antonio*; domiciliado últimamente en la calle del Avemaría, número 26, tercero; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte (Secretaría del Sr. Saucedo), para recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, pues así se ha acordado en causa por lesiones de dicho individuo apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar. 10316

3112

ALVAREZ MARTINEZ, *Encarnación*; domiciliada últimamente en la calle del Carnero, número 11, principal número 6; comparecerá el día 11 de Octubre, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de

San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 10267

3113

BENOJO BENJIO, *Manuel*; hobreo; domiciliado últimamente el Tánger, calle de Tetuán, número 36; comparecerá el día 25 de Octubre venidero y siguiente, á las trece horas, ante la Sección primera de la Audiencia de esta provincia, en el edificio Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, en Cádiz, para el juicio señalado en causa por homicidio, instruido por el Juzgado de Cádiz, contra Juan Adán González, y en la que figura como testigo. 10292

3114

BLANCO GALVAN, *Manuel*; domiciliado últimamente en San Pedro de las Duñas, y ausente según se dice en la República Argentina; comparecerá los días del 3 al 10 inclusivo de Noviembre próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de León, como Jurado, cabeza de familia, para formar el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas sobre robo y otros delitos, contra Toribio Guerra y otros, con apercibimiento de imponerle, caso contrario, y no alegando justa causa, una multa de 50 á 500 pesetas. 10309

3115

BRIONES Y REDONDO, *César*; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Provenza, número 304, piso primero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Fulgencio Muzas, para recibirle declaración sin juramento en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 401 del corriente año á virtud de denuncia de D.^a Eloisa de Córdoba Gutiérrez. 10187

3116

CACHO COSIN, *José*; de veintitrés años, de estado soltero, profesión sastre; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las nueve de su mañana, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas contra él, por hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 10265

3117

CANSECO PEREZ, *Antonio*; de treinta y dos años, estado casado, profesión mariner, vecino de Melilla, calle del General Buceta, número 32; procesado en causa sobre estafa, viajando sin billete; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Olmedo, con objeto de responder de los cargos que le resultan en mencionada causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en dicho. 10201

3118

CASARRUBIO, *Félic*; domiciliado últimamente en la calle de las Cambronerías, números 9 y 11; comparecerá el día 20 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, piso segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo, con el número 1.083 de este año. 10224

3119

CASTELLANO Y CASTELLANO, *Tomás*; estado soltero, profesión jornalero;

domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 36, solar, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 1.345. 10260

3120

CASTILLO CASAS, *Eduardo*; de cuarenta y cinco años, casado con Julia Sanz Sánchez, hijo de Antonio y Plácida, profesión jornalero, con instrucción, natural de Sevilla y vecino últimamente de Córdoba en la casa de recogimiento del Campo de la Verdad; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, calle Góngora, dentro del término de diez días. 10299

3121

CEBRIAN ROMERO, *Enrique*; domiciliado últimamente en Tánger, calle de Mustafá; comparecerá el 25 de Octubre venidero y siguiente, á las trece, ante la Sección primera de la Audiencia de esta provincia, en el edificio del Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, para el juicio señalado en causa por homicidio, instruido por el Juzgado de Instrucción de Cádiz, contra Juan Adán González, y en la que figura como testigo. 10295

3122

DIAZ, *Manuela*; domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, número 25; comparecerá el día 15 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma y otra. 10255

3123

El dueño del cargamento de tabaco que conducía un falucho que fué aprehendido el día 12 de Junio de 1915, en aguas del Faro de las Golas y Faro del Fangar; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa por aprehensión del referido falucho, instruida por el Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio María Villalón y Demestre, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Barcelona, 13 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—5761

3124

El dueño de un falucho sin nombre y sin tripulación, que fué aprehendido con contrabando de tabaco el día 12 de Junio de 1915, en aguas del Faro de las Golas y Faro Fangar; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa por aprehensión del referido falucho, instruida por el Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio María Villalón y Demestre, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Barcelona, 13 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—5760

3125

FERNANDEZ LOPEZ, *José*; de estado soltero, de treinta y cinco años, profesión panadero, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá el día 9 de Octubre próximo, y hora de las nueve y treinta de su mañana, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas

contra él por escándalo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 10264

3120

FERNANDEZ RODRIGUEZ, *Ginés*; hijo de José y Josefa; domiciliado últimamente en la calle del Oso, número 3; comparecerá el día 18 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por coacción, instruido contra el mismo y otro con el número 980 de este año. 10224

3127

GALLARDO, *Santiago*; natural de Portugal; domiciliado últimamente en San Mamed; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, en el término de diez días, á declarar en la causa que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, pues, si no lo verificara, le parará el perjuicio que hubiere lugar. 10145

3128

GARCIA FERNANDEZ, *Juan*; mayor de edad, estado casado, profesión tratante, y Pascuala García Leandro, de quince años, vecina de Valdepeñas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Villanueva de los Infantes, para declarar en causa que se sigue con el número 48 del corriente año, sobre violación. 10213

3129

GARCIA MAGAN, *José*; hijo de Antonio y María; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 31; comparecerá el día 18 de Octubre próximo, ante el Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por entrar en heredad cercada, instruido contra el mismo y otros con el número 985. 10224

3130

GAS ANDREU, *Francisco*; domiciliado últimamente en Orihuela; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orihuela, para ser oído en causa por estafa, instruida por denuncia de D. José María Rodríguez de Vera. 10202

3131

GUARDIOLA, *Juan Antonio*, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para ampliar su declaración por tentativa de estafa, número 368-915, instruida por ante la Secretaría del Sr. Ferrer. 10186

3132

HERNANDEZ CANELA, *Antonio*; de veintidos años, hijo de Josefa Hernández, de estado soltero, natural y vecino de Sevilla, donde estuvo últimamente domiciliado, calle Pagés del Corro, 42, profesión jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito en la calle de Góngora, dentro del término de diez días. 10165

3133

HUERTAS FERNANDEZ, *Pío*; de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la travesía de Vallejo (Pueblo Nuevo), para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.341. 10260

3134

IGLESIA, *Alfonso de la*; domiciliado úl-

timamente en Segovia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita, á fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye por el mismo Juzgado por sustracción de caballerías. 10198

3135

IRIGOYEN VIDEGAIN, *Manuel*; que se dice estuvo domiciliado en Oroz-Betelú; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Pamplona, el día 1.º de Diciembre próximo, hora de las diez de su mañana, á fin de declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Jacinto Minondo Urrutia. 10277

3136

JORGE, gitano de renombre y de buena posición; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita (Avila), á fin de recibirle declaración en el sumario que en el mismo se instruye por hurto de caballerías. 10324

3137

LACASA EGUARAS, *Miguel*; domiciliado últimamente en Lumbier; comparecerá, ante la Excm. Audiencia Provincial de Pamplona, el día 2 del proximo mes de Diciembre, hora de las diez de su mañana, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Braulio Munarriz Eneriz, sobre homicidio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 10228

3138

LOPEZ DORIGA, *D. Pablo*; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, para prestar declaración como testigo en causa por estafa contra D. Manuel López Cipa, instruida por ante la Secretaría de D. Joaquín Ferrer, bajo el número 772 de 1915. 10317

3139

LORENTE MANZON, *Balbino*; estado soltero, de veintinueve años, profesión vaquero; comparecerá el día 7 de Octubre próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas contra él por malos tratos y daños; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 10218

3140

Los padres ó parientes más cercanos de Manuel Costa, natural de Cabo Verde (Brasil); comparecerán, en término de treinta días, ante D. Francisco Gómez Lourido, Capitán de Infantería de Marina, para declarar en causa por homicidio, instruida por dicho señor Juez, contra Benito Gertrudes La Cruz, súbdito brasileño, por haber dado muerte en riña al mencionado Manuel Costa á bordo del vapor *Ipu*, de la mencionada nación, á la entrada en este puerto, pues de no efectuar la presentación en el plazo indicado se le irrogarán los perjuicios prevenidos por la Ley.—Alicante, 15 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Francisco Gómez. JM—5759

3141

LOZANO ARMENGUAL, *Rafael*; domiciliado últimamente en Tanager, Calera de Paquete; comparecerá el 25 de Octubre venidero y siguiente, á las trece, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, en el edificio Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, en esta capital, para el

juicio señalado en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de esta capital, contra Juan Adán González, y en el que figura como testigo. 10294

3142

MARES, *Carmen*, y Justa Chamorro; domiciliadas últimamente en la calle del Carnero, número 11, patio; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del señor Rives, para declarar en causa por abusos deshonestos instruida por dicho Juzgado. 10491

3143

MARFE, *Alfredo*; domiciliado últimamente en Gibraltar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras para declarar como perjudicado y ofrecerle el procedimiento en causa por estafa, instruida por este Juzgado con el número 77 de este año contra los procesados Manuel Guerra Ordóñez y Obdulio Sánchez Sánchez, por hurto de una cartera conteniendo billetes del Banco de Gibraltar, pagares y entradas de la Plaza de Toros de Algeciras. 10271

3144

MARTIN TOLEDO, *Nicolás*; de estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la Avenida de la Reina Victoria, número 31, piso bajo número 1 (Puente de Vallecas), para que en el término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 401 y á ser reconocido por el Médico forense. 10260

3145

MARTINEZ MURILLO, *Alberto*; de veinticinco años, de estado soltero, profesión estudiante; comparecerá el día 9 de Octubre próximo, y hora de las nueve de su mañana, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas contra él por lesiones y daños, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 10266

3146

MASO GARCIA, *Enriqueta*; hija de Manuel y de Ramona; domiciliada últimamente en Horno de la Mata, número 9, piso tercero izquierda; comparecerá el día 29 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra la misma y otras. 10256

3147

MONSERRAT JULVE, *Juan*; de estado soltero, de profesión jardinero; domiciliado últimamente en el tejado de la viuda de Nutal (Guindalera), para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.345. 10261

3148

MOSCOSO, *Antonio*; domiciliado últimamente en la calle del Horno de la Mata, número 4; comparecerá el día 17 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por mal trato de palabra, instruido contra el mismo y otro. 10253

3149

NOSCOSO, Juan, domiciliado últimamente en la calle del Horno de la Mata, número 4, piso principal; comparecerá el día 15 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por maltrato de palabra, instruido contra el mismo y otro. 10254

3150

NOVOA LOPEZ, Urbano; de estado casado, profesión labrador, mayor de edad, cuyo último domicilio fué la parroquia de Arbo, y actualmente ausente en la Habana; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cañiza, en término de diez días, para ser enterado de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de sumario que instruye sobre muerte casual de su hijo Severo Novoa. 10238

3151

OREJERO BARRAMO, Alfonso María; hijo de Manuel y de Isabel; domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 126; comparecerá el día 15 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por maltrato de palabra, instruido contra el mismo y otro. 10258

3152

OREJERO DE LOS COBOS, Manuel; hijo de Manuel y Concepción; domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 126; comparecerá el día 15 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por maltrato de palabra, instruido contra el mismo y otro. 10257

3153

PÉREZ TABOADA, Isidro; de estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en el Tejar Nuevo de Vallecas para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas número 784, y a ser reconocido por el Médico forense. 10260

3154

PÉREZ FERNANDEZ, Jesús; hijo de Luciano y Joaquina; domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 12, piso bajo; comparecerá el día 18 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido con el mismo y otro, con el número 989 de este año. 10224

3155

PIESCO CANACEDO, Julio; domiciliado últimamente en Nogarejas; comparecerá, en el término de diez días, y en horas de Audiencia, ante el Juzgado de Instrucción de la Bañeza, para practicar con él, como perjudicado, la diligencia preceptuada por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa instruida por robo de efectos en su domicilio, contra Florentino Martín Moreno. 10177

3156

RODRIGUEZ GONZALEZ, Marcelina; de estado casada, profesión sus labores, mayor de dos años, que se dice vive por

el paseo de Santa Engracia, de esta Corte; domiciliada últimamente en Tetuán, calle de Porfirio, número 15; enjuiciada por lesiones; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez municipal de Chamartín de la Rosa. 10216

3157

RODRIGUEZ LOPEZ, Faustino; hijo de Antonio y de Carmen; domiciliado últimamente en la plaza del Rastro, 23, de esta Corte; comparecerá el día 18 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por coacción, instruido contra el mismo, y otro con el número 980 de este año. 10224

3158

SERVERA MOLTO, Miguel, y José Alemany Alemany, domiciliados últimamente en Vall de Gallinera; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de este partido, para ser oídos en sumario sobre falsificación de documentos oficiales, apercibidos de que, si no lo verifican, los parará el perjuicio á que hubiere lugar, según ley. 10197

3159

SERRANO FERRER, Joaquín; soltero, jornalero; domiciliado últimamente en la calle del Carmen, número 5, bajo (Vallecas), para que, en término de cinco días, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas número 1.175 y á ser reconocido por el Médico forense. 10260

3160

SIERRA CASTELLANO, Leonardo; hijo de Manuel y de María Antonia; domiciliado últimamente en la calle de Amaniel, 1, taberna; comparecerá el día 20 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 1.037 de este año. 10224

3161

SIMON BLANQUE, Miguel; domiciliado últimamente en Tánger, fábrica luz eléctrica; comparecerá el 25 de Octubre venidero y siguiente, á las trece, ante la Sección primera de la Audiencia de esta provincia, en el edificio Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, en Cádiz, para el juicio señalado en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de Instrucción de Cádiz, contra Juan Adán González y en la que figura como testigo. 10293

3162

TOLEDO LABRADOR, María; de estado viuda, profesión sus labores, de treinta y siete años, que se dice vive por el paseo de Santa Engracia, de Madrid; domiciliada últimamente en Tetuán, calle de Porfirio, número 15; enjuiciado por lesiones; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez municipal de Chamartín de la Rosa. 10217

3163

TORDABLE, Teodosio; domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vigo, para prestar declaración en causa por atentado, instruida por dicho Juzgado. 10251

3164

VALENZUELA BESDE, José; domiciliado últimamente en La Lincea; comparecerá, dentro del término de diez días,

ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, con objeto de practicar cierta diligencia en el sumario número 162 del año actual. 10326

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 828 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10321

TOROLLO MARTIN, Juan Rafael; hijo de Alfonso y Rosa, natural de Retortillo, provincia de Salamanca, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación al ser llamado para recibir instrucción según dispone la Real orden circular de 14 de Julio último, comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Martín Rengel González, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ciudad Rodrigo, 5 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Martín Rengel. JG—5640

10322

TORREDEIRA RAMONDEGUI, Bernardino; hijo de Gregorio y Rufina; natural de Irún (Guipúzcoa), estado soltero, profesión periodista, de veintitrés años y estatura 1,736 metros; domiciliado últimamente en Santander y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado Militar de esta Plaza, ante el Juez instructor, D. Diego Ordoñez Florez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Santander, 10 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Diego Ordoñez. JG—5574

10323

VECINO VALDES, Felasino; hijo de Fulgencio y Antonia, natural de Castrogonzalo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitrés años, estado soltero, profesión jornalero; apercibido últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don Rafael Rojo Martín de Nicolás, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Zamora, 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Rafael Rojo. JG—5613

10324

VICENTE MARTIN, Domingo; hijo de Román y Eugenia, natural de Valderodrigo, Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación al ser llamado para recibir instrucción, según dispone la Real orden circular de 14 de Julio último; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Martín Rengel González, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. — Ciudad Rodrigo, 5 de Septiembre de 1915. — El primer Teniente, Juez instructor, Martín Rengel.

JG—5642

10325

ZABALA BILBAO, Idefonso; hijo de Mariano y Guillerma, natural de Mongata (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en América del Norte, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor, D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Vitoria, 31 de Agosto de 1915. — El Juez instructor, Vidal Sanz.

JG—5580

Juzgados de Primera Instancia

ALCAÑIZ

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ayer, dictada en escrito presentado por el Procurador D. Manuel Foz, de oficio, para representar á D. Joaquín Espallargas Pos, declarado pobre, promoviendo demanda á juicio ordinario de menor cuantía contra la herencia yacente de D. Marcelino Pascual Sanz, sobre reclamación de cantidad; ha acordado emplazar á dicha herencia yacente, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos.

En su virtud, yo, el Secretario judicial, emplazo por la presente á la herencia yacente de D. Marcelino Pascual Sanz, por el término de nueve días, y á los fines expresados, bajo apercibimiento de que, si no, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Alcañiz, 15 de Septiembre de 1915. — Licenciado José Ginovés.

JC—294

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara Merchán, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se requiere el celo de todos los agentes de la Policía judicial á fin de que practiquen activas gestiones en averiguación de quién ó quiénes sean los autores del hurto de un jumento entero, de cuatro años, rucio oscuro, herrado de las cuatro, con un bulto pequeño en cada uno de los cuadriles y de cinco cuartas y media de talla, interesándose al propio tiempo la busca y rescate del semoviente indicado, y caso de ser habidos, tanto aquéllos como éste, se pondrán á disposición de este Juzgado, y si no se acreditara en cuanto al jumento su legítima adquisición.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1915. — Francisco Alcántara. — El Secretario judicial, Licenciado Enrique Moreno.

JO—10151

BOLTAÑA

D. Vidal Gil Tirado, Juez de instrucción de Boltaña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Paz Juaranz, natural de Madrid, de treinta años de edad, soltero, hojalatero y transeunte, para que comparezca ante mi autoridad dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con el fin de reducirlo á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cuyo sujeto se fugó de la Cárcel de esta villa en la noche del 12 al 13 de los corrientes, donde se hallaba preso á virtud del sumario que contra el mismo se instruyó por robo; iba vestido en el acto de la fuga con pantalón de pana color café obscuro, blusa negra, alpargatas blancas y camisa de color; tiene el pelo negro algo onortijado y cortado con raya y bigote también negro pequeño, siendo de estatura regular.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la autoridad procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Boltaña á 13 de Septiembre de 1915. — Vidal Gil. — P. S. M., Manuel Pedregal.

JO—10159

CORUÑA

D. José Morandera Rico, Juez de primera instancia de la Coruña.

Hace público: Que D.^a Severina Turriani Montero, de setenta y cinco años de edad, viuda, hija de D. Julián y doña Manuela, natural y vecina de esta ciudad, falleció en ella el día 12 de Junio de 1910, sin dejar ascendientes, descendientes legítimos, ni otra clase de herederos, y sin haber otorgado testamento.

Y cumpliendo lo mandado en el expediente que instruyo de oficio, sobre declaración de herederos de dicha señora, se llama por medio del presente edicto á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Coruña, 16 de Septiembre de 1915. — José Morandera Rico.

JC—295

FRECHILLA

D. Marino Guerra Salado, Juez de instrucción del partido de Frechilla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca de una burra de seis años, pelo cárdeno, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades y con un corro pelado en la cadera derecha, robada en la noche del 1 al 2 del actual de un tejár situado en Villada, junto á la ermita de la Virgen del Río; y caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditara en el acto su legítima adquisición.

Dado en Frechilla, á 15 de Septiembre de 1915. — Marino Guerra.

JO—10171

GAUCIN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante del sumario número 105 del año actual, ruc-

go y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de una yegua de once años, alzada 1,36 metros, capa negra, raza española, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda, sin seña particular, de la propiedad de D.^a Casilda Herrera Córdoba, desaparecida el día 5 del actual del monte Ramblazo, término de Cortes, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucin, á 14 de Septiembre de 1915. — José Bugella. — El Secretario, Adolfo Pérez.

JO—10173

HUESCA

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de abintestado, promovidos de oficio, por muerte de D.^a María del Carmen Cabrero y Abós, viuda de D. Mariano Palacios, propietaria, habitante en esta ciudad, que falleció en la misma á los setenta y ocho años de edad, el día 10 de Febrero de 1873, sin que consten otros datos, expido el presente edicto, por el cual se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de San Victoriano, edificio de la Cárcel, á deducirlo en el término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Huesca á 15 de Septiembre de 1915. — Enrique Hernández. — Por disposición del señor Juez: P. H., Juan Planter.

JC—296

MADRID—BUENAVISTA

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Secretaría, á instancia de D.^a Julia Mógica y Gallar y D. Luis de la Mata, contra los herederos de D. Archivaldo Tomás Sturgess y la sociedad anónima Parsons, sucesora de Sturgess y Foley, sobre pago de pesetas, hoy expedición de duplicados de acciones de la Sociedad demandada, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Agosto de 1915; el señor D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma; habiendo visto la presente cuestión incidental seguida entre partes: de una, como demandantes, D.^a Julia Mógica y Gallar y D. Luis de la Mata Martínez, mayores de edad y de esta vecindad la primera, soltera, defendidos ambos por el Licenciado D. Antonio Portuondo é Izaguirre y representados por el Procurador D. Manuel Cardeña, y de otra, como demandados, la sociedad anónima Parsons, sucesora de Sturgess y Foley, representada por el Procurador D. Alfonso Bilbao, bajo la dirección jurídica del Abogado D. Eduardo Clavijo, y los herederos de D. Archivaldo Tomás Sturgess, cuyo paradero y domicilio se ignora, estando declarados en rebeldía, y entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre que se declare la nulidad de los títulos de varias acciones de la mentada Sociedad, embargadas y rematadas en juicio ejecutivo seguido por la D.^a Julia contra dichos herederos, al que se acumuló otro incoado por el don Luis, y otros extremos, habiéndose substanciado esta cuestión incidental dentro del expresado juicio ejecutivo;

«Fallo que debo declarar y declaro la nulidad de los títulos correspondientes á

Las acciones al portador, números 1 á la 230 de la sociedad anónima Parsons, sucesora de Sturgess y Foley; que dicha Sociedad expidió y canjeó en 28 de Marzo de 1906 á cambio de los resguardos provisionales números 1, 2 y 3; que en 9 de Febrero de aquel mismo año recibió don Archivaldo Tomás Sturgess y Moore, en el acto del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la mencionada Compañía mercantil; y, en su consecuencia, debo ordenar y ordeno á la referida sociedad anónima Parsons, sucesora de Sturgess y Foley, que expida y consigne á la disposición de este Juzgado unos duplicados de las expresadas acciones con los mismos números que los títulos primitivos, cuya nulidad se declara, los que producirán los mismos efectos que los títulos primitivos anulados y serán negociados en las mismas condiciones, cuyos duplicados se entregarán á D.^a Julia Mógica y Gallar los correspondientes á las acciones números 1 á la 185, y á D. Luis de la Mata y Martínez los que corresponden á las acciones números 186 á la 230, y sin hacer expresa imposición de costas.

»Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

»Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en su Sala en el día de hoy 30 de Agosto de 1915, de que doy fe: Ante mí, Antonio Aguilar.»

Y para que sirva de cédula de notificación á los herederos de D. Archivaldo Tomás Sturgess, cuyo domicilio y paradero se ignora, y que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente en Madrid á 21 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Antonio Aguilar. X—1857

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en juicio ejecutivo instado por don Juan Ortega Merino contra D. Manuel Mendoza Reynalte, sobre pago de cantidad que se substancia por el procedimiento sumario establecido en la ley Hipotecaria, se saca tercera vez á la venta en pública subasta el lote número 2 de los en que ha sido dividida la tierra llamada Era Vieja, situada en esta Corte, en el fondo de la derecha del pasco que baja desde la Puerta de Toledo al Puente, y cuya descripción, conforme á la división material hecha, es la siguiente:

Solar sito en esta capital y su zona de ensanche, distrito judicial y municipal de la Latina, con fachadas á la calle de Toledo y paseo Imperial, comprendido en la tercera Sección del Registro de Occidente: lindante: por su frente ó fachada principal, en línea de 55 metros, con la calle de Toledo: por la derecha, entrando, en una línea quebrada, compuesta de dos rectas de 58 metros 60 centímetros cada una, con los lotes ó solares números 3 y 4; por la izquierda, en otra línea quebrada compuesta de dos rectas de 41 metros 88 centímetros cada una, con el lote ó solar número 1, y por el testero, en línea de 55 metros, con el paseo Imperial; formando las líneas descritas un exágono que comprende una superficie de 5.509 metros 90 centímetros cuadrados, equi-

valente á 70.969 pies cuadrados y 41 décimas de otro.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de Octubre próximo, á las tres de la tarde.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se contrae la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

El remate se verificará sin sujeción á tipo por no haberse presentado el licitador en la primera subasta anunciada, bajo el tipo de 70.000 pesetas, ni en la segunda que se anunció bajo el tipo de 52.500.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores no exceptuados por la regla décimocuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio tipo de la segunda subasta.

Madrid, 21 de Septiembre de 1915.—El Secretario, P. S., Juan Molina.—V.º B.º: El Juez de primera instancia. X—1859

SEVILLA—SAN VICENTE

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D.^a Eloisa Muñoz Escacena, por sí y como representante legal de su menor hija María de los Desamparados Muñoz, contra D.^a María Luisa Sorrells y Catalina, como hija legítima y heredera de D. Luis Sorrells Despuig Roca y Boil, Conde de Albalat dell Sorrells, y los demás herederos y derechohabientes de este señor, si los hubiere, y quienes los representen, sobre que reconozcan, como hija natural de dicho señor Conde, á la expresada menor María de los Desamparados Muñoz Escacena y otros extremos, se cita y emplaza por la presente, por segunda vez, á todos los referidos demandados, para que dentro del término de ocho días, contados desde que esta cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, previniéndoseles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla, 11 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Juan Romero. JC—297

TORDESILLAS

D. Julio González Barbillo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Walarico Cantalapiedra Mayordomo, en nombre y representación de D. Tomás Maza Regil, vecino de Valladolid, contra D.^a Sandalia Hernández Millán y sus hijos Esteban, Saturnino, Emilio, Aurelio, Cipriano, María de la Ascensión y Fausta Rodríguez Hernández, ésta casada con Felipe Alfageme, la primera por sí y en representación de su hijo menor de edad, el Cipriano, y todos á su vez como herederos de D. Mariano Rodríguez Blanco; el Esteban, representado por el Procurador don

Pablo de la Cruz Garrido, y los demás, declarados rebeldes, por no haberse personado en autos, sobre pago de 6.000 pesetas y de las costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, respectivamente, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Tordesillas, á 30 de Agosto de 1915.

»El Sr. D. Eugenio Fernández Merinero, Juez municipal de la misma, ejerciente de primera instancia por usar de licencia el propietario con su asesor don Saturnino Fernández Merinero, ha visto estos autos de juicio ejecutivo.

»Fallo que debo de acordar y acuerdo no haber lugar á estimar las excepciones alegadas por D. Esteban Rodríguez, y, en su consecuencia, mando siga adelante la ejecución contra todos los demandados, por la suma de 6.000 pesetas, que han de ser pagadas al acreedor D. Tomás Maza, imponiendo á aquéllos las costas originadas en este juicio.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y asesorado del Letrado al principio referido, lo pronuncio, mando y firmo, y cuyo asesor también firma.—Eugenio Fernández.—Licenciado Saturnino Fernández.

»Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia ejerciente, que la ha dictado, asesorado del Letrado D. Saturnino Fernández, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, y en la Sala destinada al efecto, de que yo el Secretario doy fe.—José Armesto.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados rebeldes, al principio referidos, pongo el presente.

Dado en Tordesillas á 9 de Septiembre de 1915.—Julio González.—El Secretario, José Armesto. X—1858

Jurisdicción de Guerra

TERUEL

D. José Pastor SaFont, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, Juez instructor de la causa en averiguación de quién fué el autor de una herida que le fué inferida al paisano Esteban Gredilla Calvaz en una reyerta habida en el barrio minero de Ojos Negros (Teruel).

Por el presente cito, emplazo y llamo á Gustavo Arturo Oña, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Matanzas (Isla de Cuba); Bernardina Torres Navarro, de quince años, soltera, natural de Villar del Cobo (Teruel); Casildo Herranz Berzosa, de treinta y cinco años, soltero, natural de Tordellego (Guadalajara); Gabriel Anadón Herrero, de cuarenta y dos años, soltero, natural de Vivel del Río (Teruel), y á Manuel Girón Abad, Alejandro López Badoy y Juan Martínez Gutiérrez, de edad y naturaleza desconocidas, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Teruel, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Carmelitas de esta plaza, al objeto de prestar declaración en la referida causa; y caso de no poder verificar su presentación, manifestarán con urgencia el punto de su actual residencia.

Dado en Teruel, á 6 de Septiembre de 1915.—José Pastor. JG—5578

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA» Paseo de San Vicente, núm. 20.